



# Resolución Directoral Regional

N.º 0907 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 JUL. 2021

**VISTO:** el Expediente N° 019-2021605093, que contiene el Memorando N° 0181-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 01 de julio de 2021, sobre conclusión de encargatura de puesto del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0824-2021-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve encargar excepcionalmente, el Puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, al **Prof. ALFONSO ISUIZA PÉREZ**, a partir del 17 de junio hasta el 15 de julio de 2021; quien ejercerá el mencionado cargo en adición a sus funciones como Director de la I.E "Cleofe Arévalo del Águila", del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín;

Que, al respecto, el artículo 70° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el encargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad; **el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;**





# Resolución Directoral Regional

N.º 0907 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, de fecha 07 de octubre de 2019, se aprobó la norma técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual en el literal n) del numeral 9.1 establece que la encargatura se da por concluida por: “n) *Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado*”;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 0181-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 01 de julio de 2021, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar el acto resolutivo dando por concluido la encargatura excepcional del **Prof. ALFONSO ISUIZA PÉREZ**, en el Puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, efectuada mediante Resolución Directoral Regional N° 0824-2021-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2021; alegando como sustento la causal de conclusión establecida en el literal n) del numeral 9.1 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU; por lo que, es procedente emitir el acto resolutivo, debiendo para tal efecto adoptar las acciones administrativas correspondientes;

En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 01 de julio de 2021, la encargatura excepcional del **Prof. ALFONSO ISUIZA PÉREZ**, en el Puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, contenida en la Resolución Directoral Regional N° 0824-2021-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2021; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, y a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
**Lic. Juan Orlando Vargas Rojas**  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

JOV/R/RESM  
JJR/RR.HH

  
Secretaría General  
Meyobamba, ..... 01 JUL 2021

  
**Lindaura Arista Valdivia**  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000017090